

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Marina.

#### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina.

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Ingeniero Jefe de segunda clase de la Armada D. Gustavo Fernandez y Rodriguez.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Teniente de navio de primera clase D. Fernando Villamil y Fernandez Cueto.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Capitán de fragata D. José Gomez Imaz Simor.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Oficial as-

gundo del Ministerio del ramo al Teniente Coronel de Infanteria de Marina, Teniente de navio de primera clase, D. Ramon Auñon y Villalon.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Teniente de navio de primera clase D. Federico Ardoiz y Casaus.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Iranzo y Benedito, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Almeria.

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Lorca, vacante por haber sido tambien trasladado D. Félix Vazquez.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Félix Vazquez Pertñez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lorca,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Almeria, vacante por haber sido tambien trasladado D. Rafael Iranzo.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Carlos Burell y Criado pidiendo indulto de la pena de 10 años y nueve meses de presidio mayor, multa de 389.950 pesetas é inhabilitacion absoluta durante 12 años que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de falsificacion de papel sellado:

Considerando que el reo observa una conducta irreprochable, y ha sufrido por dilaciones nacidas de la complicacion del proceso é incidente ajenos á su participacion en él cinco años y medio de prision preventiva, tiempo próximamente igual á la mitad de la pena que le ha sido impuesta, y que no ha podido serle de abono en la sentencia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oido el Consejo de Estado, tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Carlos Burell y Oriado de la mitad de la pena de 10 años y nueve meses de presidio mayor que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Maria Agüero pidiendo que se indulte á su hijo Pedro Agüero de la pena de cinco años de prision correccional que la Audiencia de Burgos le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta, dá pruebas de arrepentimiento y lleva cumplidas mas

de tres quintas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pedro Agüero del resto de la pena de cinco años de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

### Ministerio de la Guerra.

#### Circular general.

Exmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo presente la actual organizacion del Ejército, se ha servido resolver que no obstante lo prevenido en el art. 440 de la ley de organizacion y atribuciones de los Tribunales de Guerra de 10 de Marzo último é interin otra cosa se disponga, puedan continuar ejerciendo las funciones propias de sus destinos reglamentarios los Comandantes Fiscales de los batallones de infanteria, reserva, depósito y disciplinarios, así como los Fiscales permanentes de plaza y Capitanias generales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1884.—Quesada.

Señor.....

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías que á continuacion se expresarán, las cuales fueron hurtadas del cortijo de Juan Escama, del término de Ca'bra, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofreciere las garantías necesarias.

Señas de las caballerías.

Un potro entrepelado, de 3 años de edad, rayano á la marca y herrado.

Otro id. tambien entrepelado, con 2 años próximamente de edad y herrado.

Córdoba 8 de Mayo de 1884.

El Gobernador,  
*Joaquin Garcia y Espinosa.*

Núm. 2196.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la caballería cuyas señas á continuacion se expresan, la cual fué extraviada el día dos del actual, en el término municipal de Monteruivio.

Señas.

Una potra de dos años, con la marca, entrepelada, color romero, lucera y herrada.

Córdoba 9 de Mayo de 1884.

El Gobernador,  
*Joaquin Garcia y Espinosa.*

Núm. 2197.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del rematado, fugado de la cárcel de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias, Antonio Fernandez Barreto, de 45 años de edad, natural de Tijarafe, de oficio jornalero, estatura corta, color claro, pelo castaño algo claro, ojos pardos, nariz delgada, boca regular, barba cana.

Usaba pantalon blanco, saco negro y una montera ó gorro á estilo de aquel pais, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Córdoba 8 de Mayo de 1884.

El Gobernador,  
*Joaquin Garcia y Espinosa.*

Núm. 2198.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, las cuales fueron robadas la noche del 21 del mes próximo pa-

sado, del cortijo nombrado Doña Maria de los Arroyos, término de esta capital, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion de este Gobierno, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofreciere las garantías necesarias.

Señas de las caballerías.

Una yegua mediata, con cinco años, calzada, con un lucero en la frente, con hierro, y una rastra con las mismas señas de la madre.

Un capon, pelo castaño oscuro, herrado y confuso, cerrado y más de marca.

Córdoba 8 de Mayo de 1884.

El Gobernador,  
*Joaquin Garcia y Espinosa.*

Núm. 2199.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías que á continuacion se expresan, las cuales fueron robadas en la madrugada del 25 de Abril último, á Antonio Hidalgo Castellano, natural de Nava Pedáneo de Venquerencia, provincia de Badajoz, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion de este Gobierno, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Señas de las caballerías.

Una yegua de 8 años, castaño clara, sin hierro, en la quijada izquierda unos pelos blancos que le llegan hasta la boca, talla 7 cuartas próximamente y preñada de 8 y 1/2 á 9 meses.

Un potro de 1 á 2 años, un poco más oscuro que la yegua, sin hierro, un poco calzado de un pié y de una mano, con estrella blanca pequeña en la frente, talla 6 y 1/2 cuartas próximamente.

Córdoba 8 de Mayo de 1884.

El Gobernador,  
*Joaquin Garcia y Espinosa.*

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2185.

### Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

D. Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de la villa de Alcaracejos.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio correspondiente al año económico de 1884 á 85, esta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para la queja de agravios, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcaracejos 6 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Cruzado.—El Secretario, Antonio Sanchez.

Núm. 2186.

### Alcaldía constitucional de Guadalcazar.

D. Pedro Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á lo dispuesto en los artículos 232 y 233 de la vigente instruccion de Consumos, y á no haberse presentado licitadores en el primer acto de subasta, celebrado en el día de hoy, para el arriendo de los derechos y recargos autorizados, que han de devengar las especies de Vinos y Aguardientes, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, en el próximo año económico de 1884 á 85, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado despues de rectificar los precios de venta, celebrar una segunda licitacion, que tendrá lugar el 15 de los corrientes de 11 á 12 de su mañana, en la sala Capitulada de estas Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento de mi presidencia; cuyos tipos y demás condiciones de subasta, seguirán siendo los anunciados por medio de edictos, en 26 de Abril próximo pasado, para el primer remate, y los estipulados en el pliego de condiciones, que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal con el fin de que pueda examinarse.

Guadalcazar 6 de Mayo de 1884.—Pedro Cadenas.—Fernando Sogovia, Secretario.

Núm. 2187.

D. Pedro Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padron formado para el cobro del impuesto de cédulas personales, en este término municipal, respectivo al año económico entrante de 1884 á 85, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de diez dias, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que en el aludido plazo, pueda ser examinado y reclamar de agravios las personas que se crean perjudicadas.

Guadalcazar 6 de Mayo de 1884.—Pedro Cadenas.—Fernando Sogovia, Secretario.

Núm. 2188.

### Alcaldía constitucional de Lucena.

Terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta ciudad, respectiva al año económico venidero de 1884 á 85, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, para que se produzcan las reclamaciones á que hubiere lugar.

Lucena 5 de Mayo de 1884.—Francisco de P. Chacon.

Núm. 2189.

### Alcaldía constitucional de Bujalance.

D. Salvador Maria de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion celebrada el día primero del corriente, ha acordado sacar á la subasta por todo el año económico de 1884 á 85, el servicio del alumbrado público, bajo el tipo de tres mil pesetas y con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en un solo remate el día 20 del presente mes en la Casa capitular.

Bujalance 6 de Mayo de 1884.—Salvador Maria de Castro y Coca.—Leonardo Cordon, Secretario accidental.

Núm. 2201.

### Alcaldía constitucional de Villanueva del Duque.

D. Pedro José Torres Moya, Alcalde constitucional de Villanueva del Duque.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1884 á 85, previa censura del Regidor Sindico, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Y para la debida inteligencia se fija el presente en Villanueva del Duque á 5 de Mayo de 1884.—Pedro José Torres.

Núm. 2202.

D. Pedro José Torres Moya, Alcalde constitucional de Villanueva del Duque.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de duplo número de contribuyentes, ha acordado sacar á pública subasta los derechos y recargos autorizados sobre las especies de vinos, aguardientes, aceites, carnes de hebra y de cerdo, vinagres, arroz, garbanzos, trigo y sus arinas, centeno, cebada, pescados, jabones, carbon y los demás granos y legumbres, bajo las bases y condiciones que constan del expediente que obra de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Dicha subasta tendrá lugar en un solo acto y remate el domingo 18 del corriente de diez á doce de su mañana, en la Sala capitular de las Casas consistoriales ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para la debida

Inteligencia y conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Villanueva del Duque á 5 de Mayo de 1884.—Pedro José Torres.

## JUZGADOS.

Núm. 2191.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Rafael Garcia Vazquez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

En virtud de lo dispuesto en auto del día de hoy dictado en el expediente promovido en este Juzgado y por ante el infrascrito Escribano por doña Maria de los Dolores y doña Maria de la Concepcion Moreno Caraciolo y Toledano, sobre que se les declare herederos abintestato de su hermana doña Antonia Moreno Caraciolo, expido el presente edicto por el que se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar; debiendo advertir que hasta la fecha se han presentado en solicitud de dicha herencia las expresadas hermanas de la finada y don Ricardo Amaya y Moreno Caraciolo en representacion de su difunta madre doña Joaquina Moreno Caraciolo, también hermana de las anteriores.

Dado en Córdoba á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—R. Garcia Vazquez.—El Escribano, Manuel Guillen.

Núm. 2206.

Don Rafael Garcia Vazquez, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador don Manuel Navarro y Garcia, como mandatario de don Joaquin Obelar y Cid, vecino de Antequera, contra don Antonio Monserrat, de estos vecinos, he mandado sacar á pública subasta por término de veinte días, la finca que á continuación se describe.

La casa número cuarenta y cinco de la calle de San Francisco, de esta ciudad, que linda por su dere-

cha saliendo con la número cuarenta y tres de la misma calle, por la izquierda con la número cuarenta y siete y la número seis de la calle Sillería y por la espalda con esta misma calle, á la que tiene puerta falsa; ha sido apreciada por el arquitecto don Felipe Sainz de Varanda en trece mil pesetas.

Para el remate de expresada finca he señalado la hora de las doce de la mañana del sábado treinta y uno del corriente en la Sala Audiencia del Juzgado, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor dado á la casa, sin cuyo requisito no serán admitidos, y los títulos de propiedad de la misma están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, no pudiéndose exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—R. Garcia Vazquez.—El Escribano, Manuel Montes.

Núm. 2207.

Don Rafael Garcia Vazquez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber: que en dicho Juzgado y por ante el infrascrito Escribano se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador de este Colegio don Manuel Enriquez y Enriquez, en nombre de don Emilio Carreno y Gavarro, de esta vecindad, contra don Juan Maria Alba y Cepas y su mujer doña Ana Maria Madueño y Bejar, vecinos de Montoro, por cobro de cierta suma, en cuyos autos he acordado sacar á pública subasta para su venta, de la propiedad de los deudores, los bienes siguientes:

1.ª Una hacienda de olivar nombrada Villalagares, enclavada en el término de Montoro, pago de la Nava, sitio de Villalagares; linda N. con suerte de olivar nombrada Valeriano y olivar de Fernando Rodriguez, por E. con olivar de los herederos de don Pedro Baranda, con terreno montuoso de los herederos de don Antonio Benitez Criado y con dehesa de don Francisco Antonio Porras, por S. con olivar de Maria Rosa Rodriguez, otro de Juan de Lara Garrido y otro de Francisco Leal Moreno, y por O. formando varios ángulos con terrenos montuosos de herederos de don Antonio Benitez Criado, bajo cuyos linderos se hallan tres mil ciento ochenta olivos en cuarenta y ocho fanegas; apreciada en la cantidad de trece mil trescientas veintiseis pesetas veinte y

cinco céntimos, tipo para la subasta. 13326 25

2.ª Una suerte de olivar nombrada Valeriano, en el mismo término y sitio que la anterior; linda por N. con olivar de Candelaria Porras Guillen, por el E. con dehesa de don Francisco Antonio Porras, por S. con la hacienda anterior, ó sea Villalagares, y por O. con olivar de don Fernando Rodriguez, bajo cuyos límites hay seis fanegas de tierra, parte despoblado y en la mayor parte trescientos ochenta olivos, correspondiendo á esta haza tres décimas partes de la casa que se halla en el lindero del N., conocida por la de los Leales, y ha sido apreciada en dos mil doscientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 2283 75

3.ª Otra suerte de olivar en el mismo término y pago, sitio Raso del Indiano; linda por N. y O. con olivar de don Juan Antonio Siles, por S. con otro de Francisco Leon Nieto y con arroyo del Muerto, conocido también por el de Baranda, y por E. con postural de doña Rosario Quesada, bajo cuyos límites hay diez y ocho fanegas nueve celemines de tierra pobladas próximamente la mitad con seiscientos tres olivos y la otra mitad con seiscientas plantas también de olivos de distintas edades que ya fructifican, correspondiendo á esta suerte la cuarta parte de la casa de la posesion del Raso del Indiano; apreciada esta finca en siete mil trescientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 7393 75

4.ª Otra suerte de olivar en el mismo término y pago, sitio Loma del Rayo en la umbría de las Chozas viejas; linda por N., E. y O. con olivar de doña Francisca Lara Benitez, y por S. otro de don Rafael Canales Medina, bajo cuyos límites hay una fanega ocho celemines de tierra y en ella se hallan ciento catorce olivos, y ha sido apreciada en novecientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos. 949 50

Y 5.ª Otra suerte de olivar en el mismo término, pago de la Campiña, sitio de la Montesina; linda por N. con olivar de Bartomé Conde y con otro de herederos de Martin Santos Leon y con otros de Roque Serrano, por el E. con olivar de don Rafael Piedrola Piedrahita, por S. con el camino nombrado de Cañada y Capilla que conduce al Barco de Arenoso y con olivar de don Cayetano Piedrahita, Presbítero, y por O. con olivar de don José Molina Canalejo; bajo estos límites hay una fanega tres celemines de tierra, y en ella noventa y siete piés de olivos, entre ellos algunos nuevos, y ha sido apreciada en mil ciento ochenta

y una pesetas veinticinco céntimos. 1181 25

Para el remate de expresadas fincas he señalado el día veinticuatro del corriente á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo advertir á las personas que hayan de tomar parte en la subasta que dichas fincas salen á la venta por los tipos antes expresados, divididas en cuatro lotes que comprenden: el primero la hacienda nombrada Villalagares y las suertes conocidas por Valeriano y Raso del Indiano; el segundo la suerte llamada Umbría de las Chozas viejas, en el sitio de Loma del Rayo; el tercero la suerte enclavada en la Campiña, al sitio de la Montesina, y el cuarto la casa situada en la ciudad de Montoro, marcada con el número cuarenta y dos, medianera por su derecha entrando con otra de Francisco Osuna, número cuarenta, por su izquierda con calle de la Féria y por su fondo con la de Francisco Serrano, que ha sido apreciada por el perito don Sebastian Diaz Morales en mil setecientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta. 1750

Haciéndose saber además que los postores ya adquirentes no podrán exigir mas títulos que los que se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario en esta ciudad, calle de Maese Luis número veinticuatro, con los que habrán de conformarse tal y como se hallan, sin poder exigir respecto de ellos la mas pequeña alteracion ni modificacion, y que no serán admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes del precio dado á las fincas, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el cinco por ciento del valor total de cada una de ellas, el que quedará por cuenta del precio del remate del que lo hubiere verificado, devolviéndose los suyos á los demás postores.

Dado en Córdoba á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—R. Garcia Vazquez.—El Escribano, Manuel Guillen.

Núm. 2195.

### Juzgado de instruccion del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Monserrate Lizon de la Cárcel, Juez de instruccion del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de quince días, á José Herrera Robles, vecino que ha sido de esta capital, para que dentro de ellos comparezca en este Juzgado, calle Heredia número catorce, á fin de

que pueda notificarse la sentencia ejecutoria que ha recaído en causa criminal contra Luciano Barrionuevo Delgado y entregar a la suma de veinte y cuatro pesetas que fueron las que le hurtó aquel y se ha mandado devolver; previniéndole que si trascurre indicado término sin verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Monserrate Lizon.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 2208.

D. Monserrate Lizon de la Cárcel, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se oita, llama y emplaza, por término de quince días, a José Mejías Arofano, natural de Algeciras, vecino de Lucena, hijo de Antonio y Josefa, casado, vendedor ambulante, de treinta y seis años, y Ramon Rubio Canela, natural y vecino de Sevilla, hijo de Juan y de Carmen, en la edad de treinta y seis años, vendedor ambulante, casado, que no sabe leer ni escribir, a fin de que se presenten en esta Sala Audiencia, calle Heredia número catorce, para que puedan ser citados y emplazados para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en la causa que se les sigue por hurto de caballerías; previniéndoles que de no verificar su presentación en el término prefijado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades é individuos que constituyen la policía judicial, procedan a la busca de indicados sujetos y siendo habidos procedan a su detención y presentación en este mi Juzgado a los fines indicados.

Dado en Córdoba a nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Monserrate Lizon.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 2199.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Cipriano Ibañez Díaz, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este de mi cargo y por la Escribanía del actuario penden diligencias promovidas a instancia de don Francisco de Porrás Roman, vecino de Pedro

Abad, en solicitud de que se le declare juntamente con sus demás hermanos y sobrinos que se expresarán, herederos abintestato de don Idefonso de Porrás y Roman, y en ellas se ha dictado con esta fecha providencia mandando citar por segunda vez, por término de veinte días, a contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», a los que se crean con derecho a heredar los bienes dejados por el causante; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar. También se hace constar en este edicto que se han presentado reclamando la herencia los hermanos del causante don Francisco, doña Juana de Dios, doña Teresa de Jesús y doña Ana Rafaela de Porrás y Roman, y sus sobrinos carnales don Alfonso, doña María Josefa, doña Dolores, don Eduardo y doña Rosa de Porrás Baezgas, hijos de don Antonio de Porrás Roman, difunto.

Y para que llegue a conocimiento de todos se expide el presente edicto.

Dado en Bujalance a veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cipriano Ibañez Díaz.

—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Núm. 2213.  
Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.  
Mes de Abril de 1884.  
Estado de las capturas verificadas por la fuerza de la misma en el expresado mes.

Desertores del Ejército y armada.	Armas recogidas	15
	Detenidos por faltas leves.	52
Reos y prófugos.		
Delinquentes y ladrones.		50
Córdoba de Mayo de 1884.—El primer Jefe, Manuel García Kagen.		

Núm. 2490.  
D. Leopoldo Olay Argüelles, Teniente del primer batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores y Juez Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado a pasar la revista anual reglamentaria que previene el reglamento de reemplazo y reserva del Ejército del año 1878, el soldado de este batallón José Lucas Exposito, se le está sumariando por desertor.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas le conceden como Fiscal de su causa, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días, a contar desde esta publicación, se presente en el cuartel (Audiencia vieja) que ocupa el regimiento en esta plaza a dar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se publicará en el diario oficial de Córdoba.

Dado en Burgos a los treinta días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Teniente Fiscal, Leopoldo Olay.

## ANUNCIOS.

### MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes a estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno u otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que a ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados a exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

«Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

### LEYES ELECTORALES

de Diputados a Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse a la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados a Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.  
Los pedidos al Administrador de «El Consultor», plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

### MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse a la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo a la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como a las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios a quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

### Arrendamiento.

En subasta pública y estra judicial se arrienda desde 1.º de Enero del año próximo, la hacienda de olivar nombrada de la Trinidad, término de la Rambla, de esta provincia. El remate tendrá efecto el día 5 de Mayo inmediato a las doce de su mañana en la Notaría de D. José Sanchez Guerra, de esta capital, en donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse dicho arrendamiento.